

Sº: 8/88

J. Central de Instr. nº 2

AUDIENCIA NACIONAL
AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº- 2

XXXXXXXXXXXXXXXXXX Procurador de los Tribunales y de **D. JUAN JOSÉ BARRERA ANGUITA Y DÑA. ROSA MARÍA ALCARAZ MARTOS**, según representación apud acta que se realizará cuando el juzgado nos señale, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, D I G O:

Que por medio del presente escrito y siguiendo expresas instrucciones de mis mandantes venimos a personarnos en la presente causa en calidad de **ACUSACION PARTICULAR**, solicitando asimismo la reapertura del presente procedimiento, para que se proceda por parte del Juzgado, a practicar cuantas diligencias sean necesarias para verificar la información que el Presidente del Partido Socialista Sr. Jesús Eguiguren Imaz, dio en el programa "Salvados" de la cadena La Sexta afirmando. " **hice la hoja de ruta con Josu Ternera. Me entendía bien porque sabía exactamente cómo era. Comimos bastantes veces juntos, eso da pie a hablar de muchas cosas (...) somos de la misma edad más o menos, tiene hijos, eseguida conectas con ciertas reflexiones...**".

Una vez dicho esto hizo balance afirmando " **Tú te olvidas de todo cuando estás negociando. Sólo te interesa el resultado...**".

Desde hace meses en los medios de comunicación se está dando información detallada del paradero de JOSE ANTONIO URRUTICOECHEA BENGOCHEA. Consta en la causa que se han expedido órdenes nacionales e internacionales de búsqueda y captura, librándose los correspondientes despachos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, órdenes que continúan en vigor y que resultan vinculantes para los cuerpos policiales, por lo que mis mandantes no entienden cómo el Presidente del Partido Socialista del País Vasco, puede reunirse a comer, con el acusado "Josu Ternera" y no comunique a los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado su paradero cuando es su obligación como ciudadano, ponerlo en conocimiento, siendo de sobra conocidas, las órdenes nacionales e internacionales de búsqueda y captura.

El Ministerio Fiscal en su informe de fecha 25 de mayo del 2010, ante la petición de reapertura del presente procedimiento se oponía al manifestar que:

"Que dado que en el mismo no se han formulado, en síntesis alegaciones nuevas ni distintas de las planteadas en el anterior escrito del recurrente presentado el 19 de Abril de 2010, el fiscal a tales efectos reitera el contenido del anterior informe en el que se exponía:

Que reitera el contenido de su informe emitido en fecha 4 de junio de 2009, dado que en el nuevo escrito presentado por la representación procesal de Francisco José Alcaraz Martos, el 19 de abril del presente año, no se aportan datos que fundamenten la modificación de lo alegado en aquel.

Que como ya se puso de manifiesto en el informe referenciado por el Fiscal, y como razona el auto de fecha 16 de junio de 2009 dictado por el Juzgado Instructor, en la pieza de situación personal del imputado JOSE ANTONIO URRUTICOECHEA BENGOCHEA, consta que se han expedido ordenes nacionales e internacionales de búsqueda y captura, librándose los correspondientes despachos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, órdenes que continúan en vigor y que resultan vinculantes para los cuerpos policiales.

Que en relación a la información periodística publicada por el Diario EL MUNDO, en fecha 18 de abril de 2010 y que se acompaña al escrito

presentado por la parte, se reitera, como ya se expuso por El Fiscal en el informe citado que, salvo que la misma presente indicios delictivos, no tiene mayor alcance que el que cada lector pueda proporcionarle, sin que constituya prueba fehaciente de la localización del imputado, ni sea por sí misma determinante para la reapertura del presente procedimiento.

En cuanto a la solicitud formulada en el escrito de la parte, relativa a la comparecencia del Director del Centro Nacional de Inteligencia al objeto de que se informe sobre el paradero de JOSE ANTONIO URRUTICOECHEA y los viajes que realiza, el Fiscal se opone por considerarlo improcedente, en base a lo alegado en el apartado 2º) del presente informe.

Por lo expuesto, sin perjuicio de las competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia antiterrorista y en cumplimiento de las obligaciones asignadas, no procede la reapertura del procedimiento. El Fiscal en base a lo expuesto interesa la DESESTIMACIÓN del recurso interpuesto y la CONFIRMACIÓN de la resolución impugnada."

Mis mandantes con todos los respetos al Ministerio Fiscal y al margen de consideraciones políticas, que no le incumben, lo que pretenden mis representados, es que se juzguen a todos los responsables del atentado donde murieron 11 personas, de ellas 5 niños, entre los que se encuentran sus dos hijas pequeñas y su hermano. Si existe cualquier indicio por mínimo que sea, el Tribunal debe poner las medidas necesarias para traerlo a disposición judicial, librándose las comisiones rogatorias necesarias y oficiándose a Interpol a través del mecanismo legal pertinente.

Las declaraciones del Presidente del Partido Socialista en el País Vasco son tan **graves**, que debe ser llamado a declarar sobre estas afirmaciones, y poner a disposición de la justicia cualquier información al respecto. Como ciudadano el Sr. Eguiguren debe comparecer ante su señoría, así como sus escoltas que debieron acompañarle en tales encuentros. No son indicios, estamos hablando de una persona que presume de haber comido muchas veces con el acusado, incluso de haber confeccionado la hoja de ruta con él, con una frialdad que a cualquier español de bien le pondría en alerta.

Con todos los respetos las órdenes nacionales e internacionales de búsqueda y captura deben ser puestas en marcha ante cualquier información que pueda situar al acusado en un lugar concreto, y deben ser investigados los indicios. De nada serviría una orden si no hay voluntad de ejecutarla.

La información nos parece de relevancia para que el presente proceso se abra con carácter de Urgencia y se llame a declarar al Sr. Eguiguren Imaz y a sus escoltas. Asimismo se proceda a oficiar a la Unidad de Información de la Guardia Civil (UC1), Policía Nacional (UCI), y CNI, para que informen sobre la verosimilitud de la información que se ha estado publicando en los medios de comunicación y que se ha estado denunciando en este procedimiento desde el día 6 de mayo del 2009. El Tribunal con todos los respetos **DEBE INSTAR LAS MEDIDAS DE AVERIGUACIÓN DEL DOMICILIO EXACTO, DETENCIÓN Y EXTRADICCIÓN DE "JOSU TERNERA", PARA RESPONDER DE SUS RESPONSABILIDADES PENALES.**

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO Que tenga por presentado este escrito, lo admita, nos tenga por personados en la presente causa y se nos tenga por parte en la representación que ostentamos, nos tenga por personados en calidad de **ACUSACION PARTICULAR**, entendiéndose las sucesivas diligencias que se lleven a efecto y conforme a lo manifestado en el cuerpo del mismo, se reapertura el procedimiento, se cite a declarar al **Sr. JESUS EGUIGUREN IMAZ** y se insten las medidas necesarias para averiguar el domicilio del acusado, se detenga y se extradite a España para responder de sus responsabilidades penales.

Por ser de justicia que pido en Madrid a diez de noviembre de
dosmil diez.